

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Segundo Partido Judicial Frontera, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

C. JUANA ALEJANDRO
HERNANDEZ DE CORDOVA.
P R E S E N T E .

En el expediente Civil número
173/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Melvín Córdova Arias se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Auto.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, Mayo doce de mil novecientos setenta y siete.—1o.—Vistos; Como lo tiene solicitado el actor y apareciendo del cómputo de la Secretaría que arca el fe, tiénese por acusada la rebeldía en el Lo incurrió la demandada Juana Alejandra Hernández de Córdova, ya que re con delirio con exceso el término para el término el emplazamiento de la demandada por tre apoyo en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles. 2o.—En consecuencia, las subsiguientes notificaciones que talde en a la reo le surtirán efectos por estrados, aún las de carácter personal.—3o.—Como lo tiene pedido el ocurso, se abre período de ofrecimiento de pruebas en éste juicio por un término de diez días fatales, con apoyo en los artículos 284 y afines del Código Procesal Invocado. Notifíquese a la demandada durante dos veces consecutivas mediante el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el encasillado número 618 y correlativo del Código Procesal de la Materia.—Reúndase y Cúmplase.

Lo que transcribo para los efectos legales conducentes, y para su debida publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tab., Mayo 13 de 1977.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.
C. José de la Cruz Baeza Carrera.

Edicto

C.C. IRMA, JORGE, JUANA, HERNAN,
RAQUEL Y ANGELA LEYVA GOMEZ.
DONDE SE ENCUENTREN.

Comunico a usted, que en el expediente Núm. 89/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, que promueve José Ángel Leyva, en contra de Edelmira Gómez Cerino, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“Acuerdo: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco, Abril veintiseis de mil novecientos setenta y siete.—Como lo pide el C. José Angel Leyva, en su escrito con que se da cuenta, y para dar cumplimiento al auto de fecha quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, notifíquese por medio de edictos a los señores Irma, Jorge, Juana, Hernán, Raquel y Angel Leyva Gómez de domicilios ignorados, que en este Juzgado se encuentra radicado el Juicio de Divorcio Necesario promovido por el propio José Angel Leyva en contra de la señora Edelmira Gómez Cerino, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, publicación que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la Ciudad Capital, para efectos de notificación, conocimiento y fines legales.— Notifíquese y cúmplase. . . .”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad Capital, expido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. A los (26) veintiséis días del mes de abril del año de (1977) mil novecientos setenta y siete, de tres en tres días por tres veces consecutivas.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Srio Jud. del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de P.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Cárdenas, Tab.

Edicto

C. ROQUE VARELA ANTILLON.
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número
100/976, relativo al Juicio Ordinario de
Prescripción Positiva, promovido por Na-
talia Leal de López, en contra de usted y
del C. encargado del Registro Público de
Huimanguillo, Tabasco, Se dictó un acuer-
do que en lo conducente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Sexto Partido Judicial del Estado. H.
Cárdenas, Tabasco, Junio Diecisiete de mil
Novecientos setenta y seis.—Por recibido
el expediente civil número 25/976 que con
oficio número ochocientos veinticinco, de
fecha diecisiete de marzo del año actual el
H. Tribunal Superior de Justicia en el Es-
tado, relativo al Juicio Ordinario Civil de
Prescripción positiva, promovido por la se-
ñora Natalia Leal de López, en contra del
señor Roque Varela Antillón, quién es de
domicilio ignorado y en contra del Encarga-
do del Registro Público de la
Propiedad de la Ciudad de Huimanguillo,
Tabasco, en virtud de haber sido acep-
tada y calificada de legal la excusa plan-
teada por el C. Juez Mixto de Primera In-
stancia del Séptimo Partido Judicial del Es-
tado.—Acúse recibo a la Superioridad. Con
fundamento en los artículos 254, 255 y de-
más relativos y aplicables del Código de
Procedimientos Civiles en vigor, se dá cuen-
ta a la demanda en la vía y forma propues-
ta. Fórmese expediente por duplicado, re-
gístrese en el Libro de Gobierno y dése avi-
so de inicio a la Superioridad.—Ofrece aten-
to exhorto al C. Juez antes mencionado, pa-
ra que en auxilio de este Juzgado. Ordene
sele corra traslado y emplace al demanda-
do Encargado del Registro Público de esa
Jurisdicción; para que dentro del térmi-

no de nueve días más tres por razón de la
distancia produzca su contestación ante
el juzgado. Así mismo lo requiera para que
 señale domicilio en esta Ciudad para los
efectos de oír notificaciones y recibir citas,
haciendo el mismo requerimiento al actor,
quién tiene su domicilio señalado en la
Avenida Hidalgo sin número frente a la
Escuela Primaria Profesor Arnulfo
Giorgana Gurría de esa Ciudad. En cuánto
al demandado Roque Varela Antillón, por
ser de domicilio ignorado, con apoyo en el
artículo 121 Fracción II del Código antes
invocado notifíquese a éste por medio de
edictos que deberán publicar por tres ve-
ces consecutivas de tres en tres días, en
el Periódico Oficial del Edo., y en el Diario
Rumbo Nuevo, editados en la Ciudad de
Villahermosa, Tabasco, así como en el Se-
manario el Bejuco editado en esta Ciudad
por tres semanas consecutivas, haciendo
saber al propio demandado, que deberá
comparecer ante este Tribunal a recoger
las copias en un término de sesenta días.
Notifíquese y Cúmplase.—Lo proveyó, man-
da y firma el C. Juez Mixto de Primera In-
stancia del Sexto Partido Judicial del Esta-
do, licenciado Porfirio Jiménez López, por
ante el Secretario Judicial “B” Licenciado
José Luis Sansores Castro, que certifica y da
fé.— Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico
“Rumbo Nuevo” editado en la Ciudad de
Villahermosa, Tabasco, por tres veces con-
secutivas de tres en tres días, se expide el
presente Edicto en la Heroica Ciudad de
Cárdenas, Estado de Tabasco, República
Mexicana, a los diez días del mes de febre-
ro del año de mil novecientos setenta y
siete.

El Secretario Judicial “B”

Lic. José Luis Sansores Castro.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

E D I C T O

C. Miguel Castillo Pérez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 515-76 relativo al Juicio Sumario de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, promovido por Pedro Thelmo García Vidal, con fecha quince de abril del presente año, se dictó un acuerdo que dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa. Tabasco, abril quince de mil novecientos setenta y siete.—A sus autos el escrito presentado por Pedro Thelmo García Vidal, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como lo solicita el promovente y vista la certificación del cómputo que antecede y no habiendo hecho contestación a su demanda Miguel Castillo Pérez, aún cuando fue legalmente notificado y emplazado por el C. Actuario Judicial de éste Juzgado como consta en autos, procede declarar por rebeldía al mismo en este juicio y por ende el mismo no se volverá a practicar diligencias en su busca, y todas las resoluciones en subsiguientes que en adelante recaigan en este juicio y cuantas citaciones deban hacerse le le surtirán por los estrados de este Juzgado y aún las citas y notificaciones de carácter personal así como la de este proveído, dictándose éste conforme a lo establecido por los diversos 616 y 617 del Código de Proceder en la Materia.— 2.— Visto lo proveído en el apartado que antecede y conforme a lo que establece el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles se abre el período probatorio en este litigio debiéndose notificar al demandado conforme lo establece el propio ordenamiento publicándose aquí mando por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por el término de tres días conforme lo establecido en el artículo 408 de la Ley Adjetiva de la Materia contándose este término a partir de la última publicación en el órgano oficial.— Notifíquese como correspondiente.— Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial "D" quien autoriza y da fé.— Dos firmas ilegibles.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Una firma ilegible.

Juzgado Mixto de Ira. Instancia del 4o.
Partido Judicial del Edo.-Cunduacán, Tab.

E D I C T O

C. MARIA OLGA PIEDRA CUSTODIO.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número 62/977, relativo al incidente de liquidación de Herencia, promovido por José del Carmen May Piedra e, contra de María Olga Piedra Custodio, existe un acuerdo que literalmente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado. Cunduacán Tabasco, doce de mayo de mil novecientos setenta y siete.— Visto; y los artículos 165, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles se acuerda:— Primero:— En virtud que la señora Olga Piedra Custodio no contestó la demanda dentro del término consedido se le tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido en este Juicio publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Sr. Judicial Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y da fé..

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Expido el presente en la Ciudad de Cunduacán Tabasco a los catorce días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 2

Consta de uno fea útil expido el presente Edicto para su publicación ordenadas, el día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "D".

Lic. Carlos R. María Causigno.

2 — 2

Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil.

E d i c t o

C. MARIA ANA DE JESUS
GOMEZ MORALES.
CON DOMICILIO IGNORADO.
PRESENTE.

En el expediente número 455/977, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Florentino Hernández Bautista, en contra de la señora María Ana de Jesús Gómez Morales, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

“...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, a Dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete:— VISTO:— Por presentado el Ciudadano Florentino Hernández Bautista, con su escrito de cuenta y demás anexos q. acompaña, promoviendo Juicio Ordinario, de divorcio necesario en contra de su esposa Sra. **María Ana de Jesús Gómez Morales**, de domicilio ignorado, por la causal en q. se contrae los artículos 266, 267 Fracción VIII del Código Civil Vigente en el Estado; con fundamento en los artículos 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Por cuanto se demuestra con la Escritura Pública número Cincuenta y Cinco de fecha Diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, pasada ante la fé del Notario Público número Catorce, a cargo del Licenciado Carlos Marín Ortiz de esta Ciudad, que la demandada es de domicilio Ignorado, con fundamento en el artículo 121 de la expresada Ley Adjetiva Civil, notifíquese este proveído a la expresada demandada María Ana de Jesús Gómez Morales, por medios de Edictos que se publicarán por Tres veces de Tres en Tres días en el Periódico Oficial del Estado, y Otro de Mayor Circulación que se editan en esta Capital, para que dentro del término de Treinta días conteste la demanda en su contra, haciéndole saber de las copias del traslado quedan

en esta Secretaría. Haciéndole saber además de las partes, que vencido el término para contestar al otro día comenzará a correr el término de Diez Días para ofrecer pruebas, salvo excepciones. Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones el que se indica en su escrito de cuenta.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario José Anselmo Jiménez, que certifica y da fé.—dos firmas ilegibles...”

Expido el presente Edicto para su publicación en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la ley de Ingresos vigente del Estado me permito comunicarle que con fecha 31 de Octubre de 1976, ha quedado totalmente Clausurado mi giro de Mercería y Sederías que tenía ubicado en la Calle Dos de Abril s/n de este Municipio no quedando mercancía en existencia.

Lo anterior lo comunico a Usted, para los efectos legales en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán Tab., 4 de Noviembre de 1976

Atentamente.

Ruth Emery Sánchez Soberano.

**Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil.**

EDICTO

**C. COMPAÑIA TABASQUEÑA DE
AVIACION, S.A. O LA PERSONA
QUE LEGALMENTE LO REPRESENTE.
DOMICILIO IGNORADO.**

En el expediente número 375/977, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por las señoras Josefa Hernández Pérez, Josefina Hernández Barroso, Dora María Valencia Morales y Otras, en contra de la Compañía Tabasqueña de Aviación, S.A., se dictó un auto que copiado textualmente dice:

“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Abril catorce de mil novecientos setenta y siete.—Vistos.—Por presentados los CC. Josefa Hernández Pérez, Josefina Hernández Barroso, Dora María Valencia Morales, Petra María Chablé Feria, Juana Aguilar de la Cruz, Andrés Morales Regil, Susana Suárez López, Rosa Casimiro Rojas, María Noelia Hernández Casimiro, Cipriano Morales Suárez, y María del Carmen Morales Suárez, con su escrito de cuenta y documentos anexos q. acompañan, demandando en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva, en contra de la Compañía Tabasqueña de Aviación, S.A., y Director del Registro Público de la Propiedad, el primero con domicilio ignorado y el segundo con domicilio en la planta baja del Palacio de Gobierno de esta Ciudad, respecto del predio urbano ubicado en el Boulevard la Ceiba y la Calle del Retorno, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, con fundamento en los Artículos 53, 121, 254, 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene como Representante Común de los promoventes al C. Andrés Morales Regil, y se dá entrada á la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente e inscribáse en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al C. Director del Registro Público de la Propiedad, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación. Y en cuanto a la demandada Compañía Tabasqueña de Aviación, S.A., en tanto no se demuestre que es de domicilio ignorado se le notificará y emplazará como lo dispone el

Númeral 121 de la Ley Adjetiva Civil. Se tiene por autorizado al C. Licenciado Amalio Suárez Requena, para citas y notificaciones a nombre de los promoventes en el domicilio que se indica.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Álvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario de Acuerdo que certifica y da fé.—dos firmas ilegibles.”

segundamente.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.—Villahermosa, Tabasco, mayo nueve de mil novecientos setenta y siete.—Vistos.—A sus autos el escrito del promovente Andrés Morales Regil, al que acompaña el oficio número 2045 del C. Director de Seguridad Pública del Estado, con que dá cuenta la Secretaría, y se acuerda: Por cuanto se demuestra que la demandada “Compañía Tabasqueña de Aviación, S.A.”, es de domicilio ignorado. Como se pide, y con fundamento y en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, por medio de edictos que se publicará por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y otros de mayor circulación, emplácese a la demandada Compañía Tabasqueña de Aviación, S.A., para que dentro del término de treinta días ocurra ante este Juzgado a contestar la demanda de Prescripción Positiva, instaurada en su contra por los señores Josefa Hernández Pérez, Josefina Hernández Barroso y otros, haciéndole saber que quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado, Haciéndole saber a las partes que vencido el término para contestar al otro día comenzará a correr el término de diez días para ofrecer pruebas, salvo excepciones.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Álvarez Morales, Juez del conocimiento, por ante el Primer Secretario de Acuerdos que certifica y da fé.—dos firmas ilegibles.....”

Expedido el presente Edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Atentamente.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

E d i c t o

**C. AURELIO MAYO ULIN,
A DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 102/976, relativo al juicio ordinario de prescripción Positiva, promovido por Clemente Mayo Jiménez, en contra de usted y del C. Encargado del Registro Público de Huimanguillo, Tabasco, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, junio diecisiete de mil novecientos setenta y seis.— Por recibido el expediente Civil Núm. 26/1976 que con oficio número ochocientos veintisiete, fechado el diecisiete de marzo del presente año, que remite el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción positiva, promovido por el señor Clemente Mayo Jiménez y en contra del señor Aurelio Mayo Ulin, quién es de domicilio ignorado, y en contra del señor Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Huimanguillo Tabasco, en virtud de haber sido aceptado y calificada de legal la excusa planteada por el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Acúse de recibo a la Superioridad.— Con fundamento en los artículos 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código Procesal de la Materia, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, Fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la Superioridad.— Gírese atento exhorto al C. Juez antes mencionado, para que en auxilio de este Tribunal, ordene se le corra traslado y emplace al Encargado del Registro Público de la Propiedad de esa Jurisdicción, para que en el término de nueve días, más tres por razón de la distancia, produzca su contestación ante esté Juzgado, requiriéndolo además, para que señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír notificaciones y recibir citas, haciéndose el mismo requerimiento al actor, quien tiene su domicilio en la Avenida Hidalgo y frente a la Escuela Primaria Profe-

sor Arnulfo Giorgana G. de esa Ciudad. En cuanto al demandado Aurelio Mayo Ulin, por ser de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II, del ordenamiento antes invocado, notifíquese a este por medio de edictos, los cuales deberán de publicarse por tres veces consecutivas de Tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Rumbo Nuevo", editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el Semanario "El Bejuco" editado en esta Ciudad, por tres semanas consecutiva, haciéndole saber al propio demandado, que deberá de comparecer ante este Tribunal a recoger las copias en un término de Sesenta días.— Notifíquese personalmente y cumplase.— Lo provoque manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, Licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial "B" Licenciado José Luis Sansores Castro, que certifica y da fé.— Dos firmas ilegible.

Y para su publicación en el semanario "El Bejuco" editado en esta ciudad, por tres semanas consecutivas, se expide el presente edicto en la heroica ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, Republica Mexicana; a los diez días del mes de Febrero del año de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario Judicial "B".
Lic. José Luis Sansores Castro, pec.

AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .**

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles Vigente, me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 de Octubre de 1976, he dejado totalmente Clausurado el Giro de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería la Piedra 2a. Sección de este Municipio.

Lo que Comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 8 de Nov. de 1976

Atentamente,
Guadalupe Tiquet García.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E d i c t o

La señora Joséfina Vázquez Cruz, Mayor de edad, de Oficio los del hogar, natural y vecina de ésta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente a la ampliación del fundo legal de ésta Villa, el cual consta de una superficie de 450 M2. (Cuatrocientos Cincuenta metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 30 Mts. (treinta metros) lineales con el lote Núm. 42; Al Sur, 30 Mts. (treinta metros) lineales, con el lote Núm. 38; Al Este, 15 Mts. (quince metros) lineales con el lote Núm. 39; y Al Oeste, 15 Mts. (quince metros) lineales con la calle 5 de mayo; el lote que se denuncia está marcado con el lote Núm. 40, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del reglamento de Terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 27 de Abril de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Esau Valencia Castillo.

El Secretario.
Lic. Natividad de la Cruz G.

3 — 3

Representante al C. Andro

**C. RECEPTOR DE RENTAS DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigentes en el Estado, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 30 de Diciembre del año actual he dejado totalmente clausurado mi giro comercial de Abarrotes Comunes, que tenía establecido en la Ranchería Huimango. 2/a. Secc. de este Municipio.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E d i c t o

La Sra. Carmen Gutiérrez de San Juan, Mayor de edad, con domicilio en ésta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de ésta Ciudad, el cual consta de una superficie de 136. M2. (ciento treinta y seis metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 24 metros lineales con la Sra. Ceilita Sánchez Vd. de Gutiérrez; al Sur 24 M. lineales, con la Sra. Filida Gutiérrez de Govea; Al Este, cinco metros con sesenta y siete centímetros lineales, con propiedad de la Sra. María Pérez de Pérez; y Al Oeste, cinco metros con sesenta y siete centímetros lineales con la calle Juan N. Moreno, para cuyo efectos acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 30 de Marzo de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Esau Valencia Castillo.

El Secretario.
Lic. Natividad de la Cruz González

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes, al mismo tiempo le comunico que no anexo inventario por no haber quedado mercancías en existencia.

Cunduacán, Tab., Diciembre 30 de 1976.

Atentamente.

Jesús Baustista Rías